



Expediente:	056070208959
Radicado:	AU-00048-2024
Sede:	REGIONAL VALLES
Dependencia:	DIRECCIÓN REGIONAL VALLES
Tipo Documental:	AUTOS
Fecha:	09/01/2024
Hora:	12:37:57
Folios:	3



AUTO No.

POR MEDIO DEL CUAL SE ORDENA EL ARCHIVO DEFINITIVO DE UN EXPEDIENTE AMBIENTAL

LA DIRECTORA DE LA REGIONAL VALLES DE SAN NICOLÁS DE LA CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DE LAS CUENCAS DE LOS RÍOS NEGRO-NARE, CORNARE. En uso de sus atribuciones legales y delegatarias y

CONSIDERANDO

1. Que mediante Resolución con radicado N° **131-0637-2010** del 29 de julio del 2010, notificada por edicto fijado el día 24 de agosto del 2010 y desfijado el día 08 de septiembre de 2010, modificado mediante la Resolución con radicado N° **131-0790-2015** del 17 de noviembre del 2015, Cornare **OTORGÓ CONCESIÓN DE AGUAS SUPERFICIALES** a las señoras **MARIA JOSE PELAEZ CANO Y CATALINA PELAEZ CANO**, identificadas con cédulas de ciudadanía números 43.727.732 y 42.895.583 respectivamente, en calidad de propietarias, en un caudal total de **0.008L/s**, para uso Doméstico en beneficio del predio identificado con Folio de Matrícula Inmobiliaria No. **017-5273**, con coordenadas X: 848.629, Y: 1.160.158, Z: 2.350msnm, ubicado en la vereda Chuscalito del municipio de El Retiro, caudal a captarse de un nacimiento sin nombre, en el predio del señor **ALVAIRO JAIME RODRÍGUEZ JARAMILLO**, en un sitio con coordenadas X: 848.099 Y: 1.160.863 Z:2.386msnm. El término de vigencia es de (10) años contados a partir de la notificación del acto administrativo de la Resolución **131-0637-2010** del 29 de julio del 2010, lo que consta en el expediente **05607.02.08959**.

2. Que consultada la base de datos de la Corporación denominada **CONNECTOR**, se evidenció que, la señora **CATALINA MUÑOZ GIRALDO** presentaron solicitud de Registro de Usuarios del Recurso Hídrico-RURH, mediante el radicado CE-18386-2023 del 10 de octubre del 2023, el cual genero el informe técnico con radicado IT-08763-2023 del 28 de diciembre del 2023, en el cual se le informa que la solicitud fue exitosa registrando un caudal total de **0.0625L/s** distribuidos así: para uso Doméstico 0.0103L/s, para uso pecuario 0.0021L/s, para uso piscícola 0.05L/s y para Riego 0.0001L/s, lo que consta en el expediente 05607-RURH-2023-43277155, en beneficio del predio identificado con folio de matrícula inmobiliaria No. 017-55619, matrícula abierta en base al FMI 017-5273, Por lo tanto, se procede a realizar el archivo definitivo del expediente ambiental No. **05607.02.08959**, en conformidad con el decreto 1076 del 2015.

CONSIDERACIONES JURIDICAS

Que la Constitución Política de Colombia, en su Artículo 79 establece: *"Todas las personas tienen derecho a gozar de un Ambiente sano"* y el artículo 80, consagra que *"El Estado planificará el manejo y aprovechamiento de los recursos naturales, para garantizar su desarrollo sostenible, su conservación, restauración o sustitución, además, deberá prevenir y controlar los factores de deterioro ambiental, imponer las sanciones legales y exigir la reparación de los daños causados"*.

Que en los artículos 4 y 10 del Acuerdo 002 del 14 de marzo de 2014 expedido por el Archivo General de La Nación, que establece los criterios básicos para creación, conformación, organización, control, consulta y cierre de los expedientes de archivo, así:

"Artículo 4°. Obligación de la conformación de los expedientes y unidades documentales simples. *Todas las entidades públicas están obligadas a crear y conformar expedientes de archivo con la totalidad de los documentos y actuaciones que se gestionen en desarrollo de un mismo trámite o procedimiento, teniendo en cuenta los principios de procedencia, orden original e integridad, así como a*

Ruta: www.cornare.gov.co/sqi /Apoyo/Gestión Jurídica/Anexos

Vigente desde:
Jul-12-12

F-GJ-01/V.03



SC 1544-1



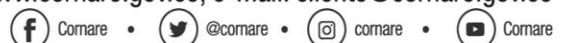
SA 159-1



CN-22-064

Conectados por la Vida, la Equidad y el Desarrollo Sostenible

Corporación Autónoma Regional de las Cuencas de los Ríos Negro y Nare "CORNARE"
Km 50 Autopista Medellín - Bogotá. Carrera 59 N° 44-48 El Santuario - Antioquia. Nit:890985138-3
Teléfonos: 520 11 70 – 546 16 16, www.cornare.gov.co, e-mail: cliente@cornare.gov.co



conformar las unidades documentales simples en el caso de documentos del mismo tipo documental.”

“**ARTÍCULO 10º.** Cierre del expediente. El cierre de un expediente se puede llevar a cabo en dos momentos:

a. Cierre administrativo: Una vez finalizadas las actuaciones y resuelto el trámite o procedimiento administrativo que le dio origen.

b. Cierre definitivo: Una vez superada la vigencia de las actuaciones y cumplido el tiempo de prescripción de acciones administrativas, fiscales o legales. Durante esta fase se pueden agregar nuevos documentos”.

Que el artículo 2.2.3.2.8.4., del Decreto 1076 de 2015, establece: “**Término para solicitar prórroga. Las concesiones de que trata este capítulo sólo podrán prorrogarse durante el último año del período para el cual se hayan otorgado (...).**”

En atención a lo anterior y teniendo en cuenta que a la señora **CATALINA MUÑOZ GIRALDO**, fue exitoso el registro de usuarios del recurso hídrico con radicado 05607-RURH-2023-43277155, por lo que, es procedente realizar el archivo definitivo del expediente ambiental 05607.02.08959, expediente que contenía un permiso de Concesión de Aguas Superficiales el cual se encuentra vencido.

Que de conformidad con los antecedentes previamente descritos se considera pertinente ordenar el archivo definitivo del expediente ambiental No. **05607.02.08959**.

Que es función de **CORNARE** propender por el adecuado uso y aprovechamiento de los recursos naturales de conformidad con los principios medio ambientales de racionalidad, planeación y proporcionalidad, teniendo en cuenta para ello lo establecido por los postulados del desarrollo sostenible y sustentable.

Que es competente la Directora de la Regional Valles de San Nicolás para conocer del asunto y en mérito de lo expuesto,

DISPONE

ARTÍCULO PRIMERO: ORDENAR EL ARCHIVO DEFINITIVO del expediente ambiental No. **05607.02.08959**, de conformidad con lo expuesto en la parte motiva del presente Acto Administrativo.

PARÁGRAFO: No se podrá archivar en forma definitiva hasta que no quede debidamente ejecutoriada la presente actuación administrativa.

ARTÍCULO SEGUNDO: REMITIR copia del presente acto administrativo al grupo de Recurso Hídrico de la Subdirección de Recursos Naturales para su conocimiento y competencia sobre Tasa por Uso.

ARTÍCULO TERCERO: NOTIFICAR el presente Acto administrativo a las señoras **MARIA JOSE PELAEZ CANO Y CATALINA PELAEZ CANO**, haciéndoles entrega de una copia de esta, como lo dispone la ley 1437 de 2011.

PARÁGRAFO: De no ser posible la notificación personal, se hará en los términos del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

ARTÍCULO CUARTO: INDICAR que contra el presente acto no procede recurso alguno por tratarse de un acto administrativo de mero trámite.



ARTÍCULO QUINTO: ORDENAR LA PUBLICACIÓN del presente acto administrativo en el Boletín Oficial de Cornare a través de la página Web, conforme lo dispone el artículo 71 de la Ley 99 de 1993.

Dado en el municipio de Rionegro,

NOTIFIQUESE, PUBLIQUESE Y CUMPLASE

LILIANA ANDREA ALZATE RESTREPO
Directora Regional Valles de San Nicolás

Expediente: 056070208959

Asunto: Concesión de Aguas Superficiales
Trámite: Archivo Definitivo Expediente Ambiental.
Proyectó: Abg. Ximena Osorio.
Fecha: 03/01/2024



SC 1544-1



SA 159-1



CN-22-064

Conectados por la Vida, la Equidad y el Desarrollo Sostenible

Corporación Autónoma Regional de las Cuencas de los Ríos Negro y Nare "CORNARE"
Km 50 Autopista Medellín - Bogotá. Carrera 59 N° 44-48 El Santuario - Antioquia. Nit:890985138-3
Teléfonos: 520 11 70 – 546 16 16, www.cornare.gov.co, e-mail: cliente@cornare.gov.co